

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2025-0327
15-10-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 prevé que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 2 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el siguiente principio: *“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: *“(…) 2. Participar en los asuntos de interés público (…)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular,*

solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 340 establece que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...).”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6 respecto de las atribuciones en la promoción de la participación, determina: *“3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes. (...) 6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 8, numeral 4, respecto de las atribuciones frente al control social, establece: *“4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la

corrupción, determina: “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: “(...) - *Delegar a Consejero/as principales para que lo representen, en actos específicos (...)*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0205-M, de 13 de octubre de 2025, la consejera magister Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, se dirigió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de solicitar que sea incluido dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 039-2025 el siguiente punto: “(...) *Recibir en Comisión General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Colectivo Ciego Cleta*”, en un acto solemne en conmemoración del día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad y el Día Internacional del Bastón Blanco (grupo de atención prioritaria), como un espacio de reconocimiento, y compromiso institucional con la diversidad, inclusión y equidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 numeral 2 y 340 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 6 numerales 3 y 6, y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS. (...);

- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2025-1131-OF, de 14 de octubre de 2025, la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada, notificó al ciudadano Miguel Ángel Ramos Ampudia, fundador del Colectivo “Ciego Cleta”, con la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 039 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 039 celebrada el 15 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General al Colectivo “Ciego Cleta”, en un acto solemne en conmemoración del Día Internacional del Bastón Blanco, como un espacio de reconocimiento y compromiso institucional con la diversidad, inclusión y equidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 numeral 2 y 340 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 6 numerales 3 y 6, y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS, por solicitud de la Consejera Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto; y, resolución.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0210-M, de 15 de octubre de 2025, la consejera, magister Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“8. Recibir en Comisión General al Colectivo “Ciego Cleta”, en un acto solemne en conmemoración del Día Internacional del Bastón Blanco, como un espacio de reconocimiento y compromiso institucional con la diversidad, inclusión y equidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 numeral 2 y 340 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 6 numerales 3 y 6, y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS, por solicitud de la Consejera Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento Institucional a los 18 años de trayectoria al Colectivo ciudadano Ciego Cleta en el marco del día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad y el día Internacional del Bastón Blanco, como un espacio de compromiso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con los grupos de atención prioritaria, reconociendo la importancia de la diversidad, inclusión, equidad; y, no discriminación, aportando a la construcción de un Estado Intercultural y Plurinacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 numeral 2 y 340 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 6 numerales 3 y 6, y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, en coordinación con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a fin que se brinde acompañamiento técnico y metodológico en los procesos de capacitación y formación ciudadana a través de los distintos mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las consejeras y consejeros del Pleno, a la Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubios, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, y como representante del Colectivo “Ciego Cleto”, Sr. Miguel Ángel Ramos Ampudia.

SEGUNDA. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, la difusión y publicación oficial de la presente resolución en los canales institucionales del CPCCS y en los medios públicos y comunitarios, para conocimiento ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 16 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 039, instalada el 15 de octubre de 2025 a las 10h56, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad

del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL